



Contraloría General de Cuentas

GUATEMALA, C.A.

NORMAS INTERNACIONALES DE LAS
ENTIDADES FISCALIZADORAS
SUPERIORES ADAPTADAS A GUATEMALA
-ISSAI.GT-

GUATEMALA, SEPTIEMBRE 2017

Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras
Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-

-ISSAI.GT- 1530

Directriz de Auditoría
Financiera

Muestreo de Auditoría

Base de la adaptación

De conformidad con las disposiciones legales establecidas en los artículos 1, 2, 5 y 6 del Decreto número 31-2002 y sus reformas, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas; y los artículos 30 literal n), 43 y 53 del Acuerdo Gubernativo número 9-2017, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, se emite la presente Norma Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores -ISSAI. GT- 1530 “Muestreo de auditoría”, basada en la Norma Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores ISSAI 1530 la cual corresponde al Nivel 4 Directrices de Auditoría, autorizada y aprobada en el año 2010 por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores INTOSAI.

Contenido

Muestreo de auditoría	1
Fundamentos	1
Introducción a la NIA.....	1
Contenido de la Nota de Práctica	1
Aplicabilidad de la Nia en la auditoría del sector público	2
Orientaciones adicionales sobre cuestiones ligadas al sector público	2
Consideraciones generales	2
Concepción de la muestra, tamaño y selección de los elementos a verificar	2
Naturaleza y causa de las desviaciones e incorrecciones.....	4
Proyección de representaciones erróneas.....	4
Evaluación de los resultados del muestreo de auditoría.....	4

Muestreo de auditoría

Fundamentos

Esta Nota de Práctica proporciona orientaciones adicionales sobre la NIA 530 “Muestreo de auditoría”, y debe leerse conjuntamente con ella. La NIA 520 entra en vigor para las auditorías de estados financieros correspondientes a los períodos que comiencen a partir de 15 de diciembre de 2009. Esta Nota de Práctica será efectiva en la misma fecha que la NIA.

Introducción a la NIA

La NIA 530 es aplicable cuando el auditor ha decidido recurrir al muestreo de auditoría al aplicar procedimientos de auditoría, y se refiere a la aplicación de muestreo estadístico y no estadístico al concebir y seleccionar la muestra de auditoría, efectuar pruebas de controles y de detalles, y evaluar los resultados de la muestra.

La NIA 530 complementa a la NIA 500², que expone la obligación del auditor de plantear y aplicar procedimientos de auditoría a fin de obtener evidencia suficiente y apropiada que le permita extraer conclusiones razonables en las que basar su opinión. La NIA 500 ofrece orientaciones sobre los medios de que dispone el auditor para seleccionar elementos para verificar, uno de los cuales es el muestreo de auditoría.

Contenido de la Nota de Práctica

- P1. La Nota de Práctica proporciona orientaciones adicionales para los auditores del sector público en relación con los aspectos siguientes:
- a) Consideraciones generales.
 - b) Concepción de la muestra, tamaño y selección de los elementos a verificar.
 - c) Naturaleza y causa de las desviaciones e incorrecciones.
 - d) Extrapolación de las incorrecciones.

- e) Evaluación de los resultados del muestreo de auditoría.

Aplicabilidad de la NIA en la auditoría del sector público

P2. La NIA 530 es aplicable a los auditores de las entidades del sector público en el desempeño de su función de auditores de los estados financieros.

Orientaciones adicionales sobre cuestiones ligadas al sector público

Consideraciones generales

P3. Los auditores del sector público pueden recurrir al muestreo para cumplir con las mencionadas obligaciones además de emitir una opinión sobre los estados financieros.

P4. La utilización del muestreo de auditoría para verificar la conformidad con las normas es similar a la utilización del muestreo en otros casos en la medida en que los auditores del sector público:

- Determinan la concepción de la muestra y los parámetros que se emplearán en la auditoría, incluida la materialidad, el nivel de confianza deseado y el método de selección de la muestra.
- Aplican procedimientos de auditoría oportunos a cada elemento seleccionado.
- Investigan la naturaleza y las causas de la falta de conformidad.
- Evalúan los resultados, infiriendo éstos a la población si la muestra se selecciona mediante procedimientos estadísticos.

Concepción de la muestra, tamaño y selección de los elementos a verificar

P5. Al concebir una muestra de auditoría, como establece el párrafo 6 de la NIA, los auditores del sector público pueden tener obligaciones adicionales, como se indica en el párrafo P3. En estas situaciones, pueden establecer distintos niveles de parámetros, incluida la materialidad y un grado de confianza más elevado, todo lo cual puede afectar al tamaño de la muestra.

Los auditores del sector público a menudo recurren al muestreo de auditoría para verificar, por una parte, la eficacia de los controles internos y, por otra, como prueba de confirmación para controlar la conformidad con las normas, para lo cual pueden concebir muestras separadas o una sola muestra para verificar ambos aspectos.

- P6. Es más probable que los auditores del sector público se planteen la necesidad de proceder a un muestreo de la información no financiera que los auditores del sector privado. Como resultado de los objetivos adicionales para el sector público, como la comprobación de la conformidad con las normas y el examen de la información no financiera contenida en los estados financieros, los auditores de este sector estudiarán la utilidad del muestreo para verificar dicha información. Por ejemplo, si los estados financieros de un hospital público utilizan el número de pacientes tratados para calcular medidas de rendimiento clave (como el coste por paciente), podrían recurrir al muestreo para comprobar la exactitud y la integridad del número de pacientes notificado.
- P7. Los auditores del sector público pueden recibir la orden de proporcionar información adicional sobre muestreo de auditoría, como por ejemplo, informar de los métodos utilizados, si los resultados de la muestra pueden superar el universo a revisar y, en ese caso, comunicar los resultados de la muestra. Asimismo, pueden considerar estas necesidades a la hora de decidir utilizar enfoques estadísticos o no estadísticos.
- P8. La Norma Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores -ISSAI. GT- 1320¹ contiene orientaciones para los auditores del sector público sobre la determinación de la materialidad.

¹ Norma Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores -ISSAI. GT- 1320, "La materialidad al planificar y ejecutar una auditoría."

Naturaleza y causa de las desviaciones e incorrecciones

P9. Al analizar las desviaciones e incorrecciones detectadas mencionadas en el párrafo A17 de la NIA, los auditores del sector público tendrán en cuenta la posibilidad de que sus obligaciones de auditoría e información sean mayores en relación con la existencia de fraudes.

Proyección de representaciones erróneas

P10. En el caso de las pruebas sustantivas o de detalles es necesaria una extrapolación explícita de las incorrecciones. El párrafo A20 de la NIA indica que en el caso de las pruebas de controles no es necesaria ninguna proyección de las desviaciones, puesto que la tasa de desviación de la muestra es la misma que la tasa de desviación proyectada para la población como un todo. Al efectuar un muestreo de auditoría para verificar los controles, los auditores del sector público pueden ser necesarios para proyectar la tasa de desviación en la población, incluyendo un intervalo de confianza, e informar de los resultados de la muestra como se señala en el párrafo P7. En algunos entornos de auditoría, tales como la Contraloría General de Cuentas, la presentación de informes en las tasas de desviación pueden ser obligados a explicar, por ejemplo, las deficiencias en el control interno y la falta de conformidad con las normas.

Evaluación de los resultados del muestreo de auditoría

P11. Además de las orientaciones del párrafo A23, los auditores del sector público tendrán en cuenta las obligaciones que les impone su normativa legal cuando los encargados de la entidad no puedan dar una explicación satisfactoria de las desviaciones e incorrecciones.

Por ejemplo, a requerimiento del ente investigador o a solicitud de un órgano judicial competente, los auditores pueden verse en la necesidad de investigar con mayor profundidad las razones subyacentes a la falta de información e identificar a los responsables.

P12. Además de las orientaciones del párrafo A23 (segundo punto), los auditores del sector público tendrán en cuenta cualquier obligación adicional de informar de la eficacia de los controles internos y de la falta de conformidad con las normas.

Licenciado Carlos Enrique Mencos Morales
Contralor General de Cuentas

Licenciado Felipe Fernando Fernández Chavarría
Subcontralor de Probidad

Licenciado César Armando Elías Ajcá
Subcontralor de Calidad de Gasto Público

Licenciada Sandra Patricia Esteban Cambrán
Subcontralora Administrativa a.i.